

Rosario=

Requerimientos Ambientales

Locales gastronómicos (Bares – Restaurantes –Casas de Comidas – Pizzerias –Parrillas)

Renovaciones de habilitación

Gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11 y Decretos N° 96/07 y N° 2212/12).

Si el establecimiento cuenta con una superficie mayor a 85 m²,

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Gestionar adecuadamente los Aceites Vegetales Usados (AVU's) según (Dec. N° 1316/13). Presentar los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final Copia del Certificado de retiro de aceites Vegetales Usados.

Contar con un lugar destinado al almacenamiento de los AVU's.

Deberá cumplimentar con la Ord. N° 8352/08 en cuanto a los sistemas de aspiración en los elementos de cocción; instalación y reemplazo de filtros; y ubicación e instalación de chimenea.

Todos los elementos de cocción (parrilla, cocinas, freidoras, hornos, etc.) deben contar con sistemas de ventilación – aspiración (campanas de extracción con filtros de malla metálicas) y con chimenea.

Rosario =

GRAFICO N° 1 - CAMPANA
ADOSADA A LA PARED

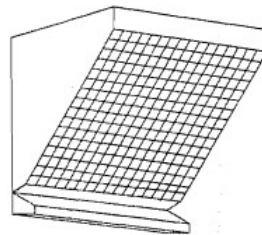
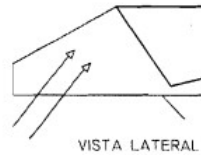
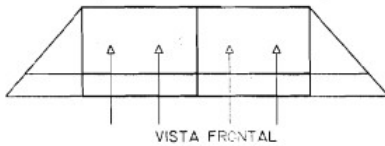
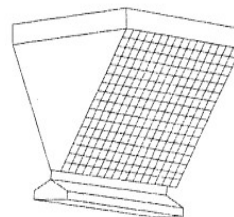
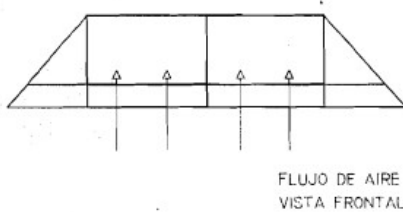
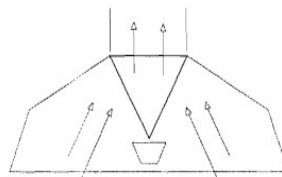


GRAFICO N° 2 - CAMPANA
CENTRAL SOBRE PARRILLA -
PARRILLA NO ADOSADA A
LA PARED.



En caso de contar con parrillas deben tener braseros separados con conducto de salida en el centro de campana y con chimenea. Debe contar con sistema de filtrado y eliminación de chispas; con campana que cubra más del 100 % de la misma, filtros que cubra el 100 % del área de la parrilla y sistema de retención de grasas. En caso de ser necesario, se podrá colocar un ventilador o forzador con el fin de hacer circular el humo a través del sistema hasta su salida por la chimenea. El ventilador o forzador deberá cumplimentar lo exigido por la Ordenanza No 46.542/72 (ruidos molestos con afectación a predios vecinos linderos- art. 7).

Rosario=

La chimenea debe contar con tiraje a los cuatro vientos, a una altura mínima de cuatro metros sobre el nivel de azotea y separado por lo menos cuatro metros de un muro medianero cuando este posea mayor altura.

Registrar en planilla limpieza y cambio de filtro del sistema de extracción del sector de elaboración.

Contar con certificación por lo menos semestral de higienización de las campanas, conductos y extractores.

En aquellos casos que se detecten olores deberán instalarse eliminadores de olores compuestos por tamices moleculares de carbón activado.

Deberán contar con cámara separadora - interceptora de sólidos sedimentables y grasas. El mismo debe recolectar, sólo, los efluentes líquidos producidos en el sector de cocina.

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener establecido un sistema de contención para que, potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones nuevas

Todos los requerimientos serán iguales salvo que no deberá presentar inmediatamente las copias de las disposiciones de residuos (urbanos, compatibles y asimilables, AVU's) ni las certificaciones de limpieza de los sistemas de campanas, conductos y extractores.

Rotiserias - Braserias - Pollerías

Renovaciones de habilitación

Gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11 y Decretos N° 96/07 y N° 2212/12).

Si el establecimiento cuenta con una superficie mayor a 85 m²,

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Rosario =

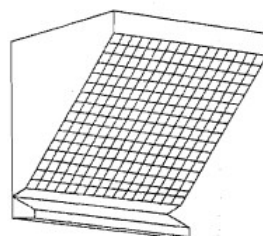
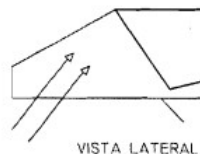
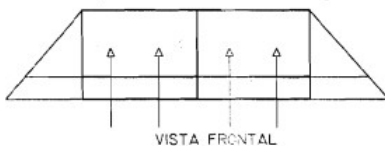
Gestionar adecuadamente los Aceites Vegetales Usados (AVU's) según (Dec. N° 1316/13). Presentar los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final Copia del Certificado de retiro de aceites Vegetales Usados.

Contar con un lugar destinado al almacenamiento de los AVU's.

Deberá cumplimentar con la Ord. N° 8352/08 en cuanto a los sistemas de aspiración en los elementos de cocción; instalación y reemplazo de filtros; y ubicación e instalación de chimenea.

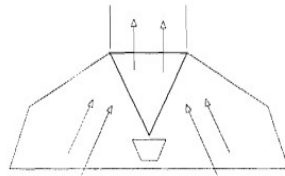
Todos los elementos de cocción (parrilla, cocinas, freidoras, hornos, etc.) deben contar con sistemas de ventilación - aspiración (campanas de extracción con filtros de malla metálicas) y con chimenea.

GRAFICO N° 1 - CAMPANA
ADOSADA A LA PARED



Rosario =

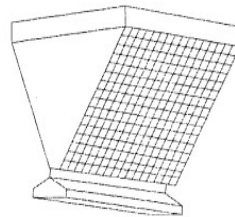
GRAFICO N° 2 - CAMPANA CENTRAL SOBRE PARRILLA - PARRILLA NO ADOSADA A LA PARED.



VISTA LATERAL



FLUJO DE AIRE
VISTA FRONTAL



VISTA EN PERSPECTIVA

En caso de contar con parrillas deben tener braseros separados con conducto de salida en el centro de campana y con chimenea. Debe contar con sistema de filtrado y eliminación de chispas; con campana que cubra más del 100 % de la misma, filtros que cubra el 100 % del área de la parrilla y sistema de retención de grasas. En caso de ser necesario, se podrá colocar un ventilador o forzador con el fin de hacer circular el humo a través del sistema hasta su salida por la chimenea. El ventilador o forzador deberá cumplimentar lo exigido por la Ordenanza No 46.542/72 (ruidos molestos con afectación a predios vecinos linderos- art. 7).

La chimenea debe contar con tiraje a los cuatro vientos, a una altura mínima de cuatro metros sobre el nivel de azotea y separado por lo menos cuatro metros de un muro medianero cuando este posea mayor altura.

Registrar en planilla limpieza y cambio de filtro del sistema de extracción del sector de elaboración.

Contar con certificación por lo menos semestral de higienización de las campanas, conductos y extractores.

En aquellos casos que se detecten olores deberán instalarse eliminadores de olores compuestos por tamices moleculares de carbón activado.

Deberán contar con cámara separadora - interceptora de sólidos sedimentables y grasas. El mismo debe recolectar, sólo, los efluentes líquidos producidos en el sector de cocina.

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener establecido un sistema de contención para que, potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Rosario=

Habilitaciones nuevas

Todos los requerimientos serán iguales salvo que no deberá presentar inmediatamente las copias de las disposiciones de residuos (urbanos, compatibles y asimilables, AVU's) ni las certificaciones de limpieza de los sistemas de campanas, conductos y extractores.

Hoteles

Renovaciones de habilitación

Gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11 y Decretos N° 96/07 y N° 2212/12).

Si el establecimiento cuenta con una superficie mayor a 85 m2,

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Gestionar adecuadamente los Aceites Vegetales Usados (AVU's) según (Dec. N° 1316/13). Presentar los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final Copia del Certificado de retiro de aceites Vegetales Usados.

Contar con un lugar destinado al almacenamiento de los AVU's.

Deberá cumplimentar con la Ord. N° 8352/08 en cuanto a los sistemas de aspiración en los elementos de cocción; instalación y reemplazo de filtros; y ubicación e instalación de chimenea.

Todos los elementos de cocción (parrilla, cocinas, freidoras, hornos, etc.) deben contar con sistemas de ventilación - aspiración (campanas de extracción con filtros de malla metálicas) y con chimenea.

Rosario =

GRAFICO N° 1 - CAMPANA
ADOSADA A LA PARED

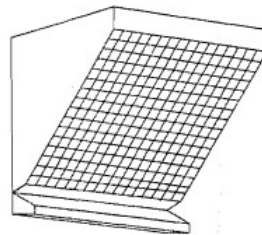
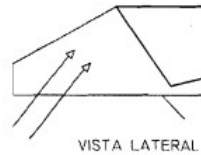
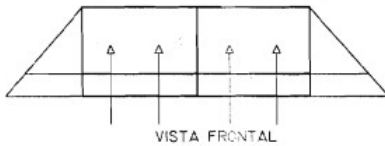
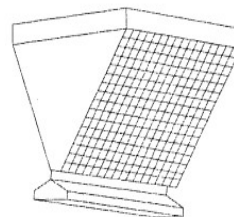
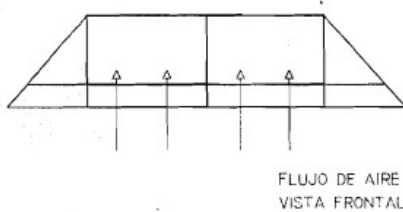
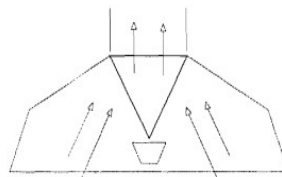


GRAFICO N° 2 - CAMPANA
CENTRAL SOBRE PARRILLA -
PARRILLA NO ADOSADA A
LA PARED.



En caso de contar con parrillas deben tener braseros separados con conducto de salida en el centro de campana y con chimenea. Debe contar con sistema de filtrado y eliminación de chispas; con campana que cubra más del 100 % de la misma, filtros que cubra el 100 % del área de la parrilla y sistema de retención de grasas. En caso de ser necesario, se podrá colocar un ventilador o forzador con el fin de hacer circular el humo a través del sistema hasta su salida por la chimenea. El ventilador o forzador deberá cumplimentar lo exigido por la Ordenanza No 46.542/72 (ruidos molestos con afectación a predios vecinos- art. 7).

Rosario=

La chimenea debe contar con tiraje a los cuatro vientos, a una altura mínima de cuatro metros sobre el nivel de azotea y separado por lo menos cuatro metros de un muro medianero cuando este posea mayor altura.

Registrar en planilla limpieza y cambio de filtro del sistema de extracción del sector de elaboración.

Contar con certificación por lo menos semestral de higienización de las campanas, conductos y extractores.

En aquellos casos que se detecten olores deberán instalarse eliminadores de olores compuestos por tamices moleculares de carbón activado.

Deberán contar con cámara separadora - interceptora de sólidos sedimentables y grasas. El mismo debe recolectar, sólo, los efluentes líquidos producidos en el sector de cocina.

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener establecido un sistema de contención para que, potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones nuevas

Todos los requerimientos serán iguales salvo que no deberá presentar inmediatamente las copias de las disposiciones de residuos (urbanos, compatibles y asimilables, AVU's) ni las certificaciones de limpieza de los sistemas de campanas, conductos y extractores.

Los hoteles de una y dos estrellas cuentan con excepción de tener recolección de residuos sólidos urbanos diferenciada.

En caso de contar aparatos sometidos a presión (calderas, compresores, evaporadores, etc.) deberán estar inscripta en el registro anual de la Empresa Provincial de la Energía, según Ley N° [1373](#) y decreto N° [605/2016](#)

Estaciones de Servicios

Renovaciones Habilitación

Constancia actualizada del trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Cumplimiento de Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N°

Rosario=

101/2003. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC (según corresponda en función del avance del trámite en la Secretaría Provincial).

Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, según Ord. N° 5776/94.

Presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar adecuado (con techo y piso que no sea de tierra) destinado al almacenamiento de estos residuos. Deberá contar con sistema de recolección de líquidos (bateas, rejillas perimetrales, etc.) para contener potenciales derrames en caso de que los residuos sean líquidos de manera de contener el 110% del volumen almacenado.

Si posee tanques subterráneos: Presentar copia de certificado actualizado de Hermeticidad de Tanques Subterráneos de Almacenamiento de combustibles líquidos y Auditoría de Seguridad, realizados por empresa autorizada por la Secretaría de Energía, de acuerdo a los requerimientos de las Resoluciones N° 404/94 y N° 1102/ de la secretaría de Energía de la Nación y Ord. N° 7105/00. Plano esquemático con ubicación de tanques subterráneos e instalación electromecánica. (Decreto Nac. 2407/83 – Cap. 7 Art.19) solo en casos que no conste en la Auditoria de la Secretaria de Energía.

Si posee tanques aéreos: Presentar copia de Auditoría Técnica de TAAH (Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburo), realizada por Empresa autorizada por la Secretaría de Energía, de acuerdo a Resolución N° 785/2005.

Admisibilidad de vuelco a conducto cloacal otorgado por Aguas Santefesinas SA.

Si cuenta con servicio de Lavadero:

Utilización de dispositivos tecnológicos conocidos como "Pistolas de Agua", interruptoras o pulsadoras, según Ord. 8458/2009.

Perforación a la napa de agua subterránea y bombeadores propios para proveerse del agua necesaria para el lavado de automotores según Reglamento de edificación Ord. 4975/90, punto 6.4.3.12. Presentar copia de Inscripción en el Registro de explotación de fuentes alternativas, para la toma de agua de pozo, emitida por la empresa Aguas Santafesinas S.A.

Si posee cloacas: Admisibilidad de vuelco de efluentes a la red cloacal otorgada por Aguas Santafesinas S.A. respecto al tratamiento de efluentes líquidos según lo establecido en la Resolución n° 1089/82, de la Provincia de Santa Fe.

Si no posee cloacas: Gestionar Factibilidad de Vuelco a Conducto Pluvial, otorgado por la Dirección de Fiscalización Ambiental, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 7223/01 y Resolución Pcial. N° 1089/82.

Si cuenta con servicio de GNC:

Rosario =

Presentar últimas tres (3) copias de las Actas de certificación periódica emitidas por Litoral Gas S.A.. En caso de que se constaten observaciones en dichas actas, estas deben estar cumplimentadas.

Si posee bar

Gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11 y Decretos N° 96/07 y N° 2212/12).

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Gestionar adecuadamente los Aceites Vegetales Usados (AVU's) según (Dec. N° 1316/13). Presentar los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final Copia del Certificado de retiro de aceites Vegetales Usados

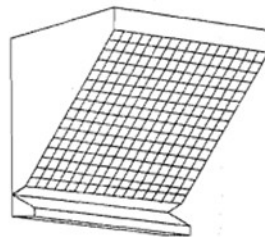
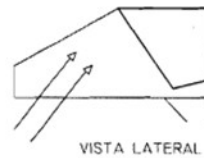
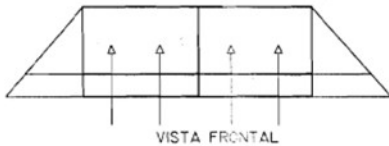
Contar con un lugar destinado al almacenamiento de los AVU's.

Deberá cumplimentar con la Ord. N° 8352/08 en cuanto a los sistemas de aspiración en los elementos de cocción; instalación y reemplazo de filtros; y ubicación e instalación de chimenea.

Todos los elementos de cocción (parrilla, cocinas, freidoras, hornos, etc.) deben contar con sistemas de ventilación - aspiración (campanas de extracción con filtros de malla metálicas) y con chimenea.

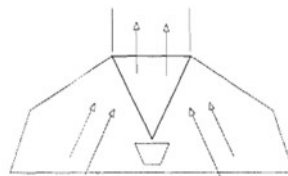
Rosario =

GRAFICO N° 1 - CAMPANA
ADOSADA A LA PARED

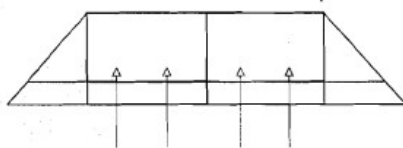


VISTA EN PERSPECTIVA

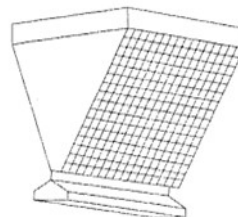
GRAFICO N° 2 - CAMPANA
CENTRAL SOBRE PARRILLA -
PARRILLA NO ADOSADA A
LA PARED.



VISTA LATERAL



FLUJO DE AIRE
VISTA FRONTAL



VISTA EN PERSPECTIVA

En caso de contar con parrillas deben tener braseros separados con conducto de salida en el centro de campana y con chimenea. Debe contar con sistema de filtrado y eliminación de chispas; con campana que cubra más del 100 % de la misma, filtros que cubra el 100 % del área de la parrilla y sistema de retención de grasas. En caso de ser necesario, se podrá colocar un ventilador o forzador con el fin de hacer circular el humo a través del sistema hasta su salida por la chimenea. El ventilador o forzador

Rosario=

deberá cumplimentar lo exigido por la Ordenanza No 46.542/72 (ruidos molestos con afectación a predios vecinos linderos- art. 7).

La chimenea debe contar con tiraje a los cuatro vientos, a una altura mínima de cuatro metros sobre el nivel de azotea y separado por lo menos cuatro metros de un muro medianero cuando este posea mayor altura.

Registrar en planilla limpieza y cambio de filtro del sistema de extracción del sector de elaboración.

Contar con certificación por lo menos semestral de higienización de las campanas, conductos y extractores.

En aquellos casos que se detecten olores deberán instalarse eliminadores de olores compuestos por tamices moleculares de carbón activado.

Deberán contar con cámara separadora - interceptora de sólidos sedimentables y grasas. El mismo debe recolectar, sólo, los efluentes líquidos producidos en el sector de cocina.

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener batea de contención de manera de que potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones Nuevas

Antes de la instalación deberá Cumplimentar con Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Presentado copia de formularios de categorización, categorización otorgada, Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Resolución de Aprobación de EslA Fe. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC.

Cumplimentar con los requerimientos mencionados en renovaciones sin presentar los certificados de disposición de residuos.

Depósitos de Productos Metálicos (sin otra actividad)

Renovaciones Habilitación

Constancia actualizada del trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Cumplimiento de Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC (según corresponda en función del avance del trámite en la Secretaria Provincial).

Rosario=

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener batea de contención de manera de que potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones Nuevas

Antes de la instalación deberá Cumplimentar con Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa. Presentado copia de formularios de categorización, categorización otorgada, Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Resolución de Aprobación de EsIA Fe. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC.

Cumplimentar con los requerimientos mencionados en renovaciones sin presentar los certificados de disposición de residuos.

Fábricas de Productos Metálicos- Talleres Metalúrgicos

Renovaciones Habilitación

Constancia actualizada del trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Cumplimiento de Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC (según corresponda en función del avance del trámite en la Secretaria Provincial).

Gestionar adecuadamente los residuos industriales no peligrosos, según Decreto Pcia. de Santa Fe N° 2151/14.

Presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar adecuado (con techo y piso que no sea de tierra) destinado al almacenamiento de estos residuos.

Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, según Ord. N° 5776/94.

Presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar adecuado (con techo y piso que no sea de tierra) destinado al almacenamiento de estos residuos. Deberá contar con sistema de recolección de líquidos (bateas, rejillas perimetrales, etc.) para contener potenciales derrames en caso de que los residuos sean líquidos.

En caso de contar con comedor: gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11).

Rosario=

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Las máquinas y equipo deben:

Estar separados de las medianeras (por lo menos un metro) de manera de no producir vibraciones ni ruidos. (Reglamento de Edificación)

Contar sistemas que mitiguen la transmisión de ruidos y vibraciones. (Ordenanza N° 46542/72).

Las materias primas e insumos deben:

Estar almacenadas adecuadamente evitando el almacenamiento de productos incompatibles entre sí.

El almacenamiento de aquellos productos líquidos contar con sistema de recolección de líquidos (bateas, rejillas perimetrales, etc.) para contener potenciales derrames en caso de que los residuos sean líquidos. Debiendo contar con un volumen del 110% de los líquidos almacenados.

Para aquellos casos que cuenten con procesos de pintado deberán contar con :

Cabina de pintura para la realización de estos los procesos con sistema de extracción y tratamiento de las emisiones. Chimeneas a los cuatro vientos.

Ventiluces (en caso de tener) fijos y cerrados (sólo para entrada de luz).

Programa de monitoreo atmosférico de acuerdo al instructivo de la Dirección.

Para aquellos establecimientos que tengan procesos que generen efluentes líquidos:

En caso de verter efluentes líquidos a conducto cloacal, admisibilidad de vuelco de efluentes a la red cloacal otorgada por Aguas Santafesinas S.A. respecto al tratamiento de efluentes líquidos según lo establecido en la Resolución N° 1089/82, de la Provincia de Santa Fe.

En caso de que los mismos sean vertidos a conducto pluvial, deberá gestionar Factibilidad de Vuelco a Conducto Pluvial, otorgado por la Dirección de Fiscalización Ambiental, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 7223/01 y Resolución Pcial. N° 1089/82.

Rosario=

En caso de contar aparatos sometidos a presión (calderas, compresores, evaporadores, etc.) deberán estar inscripta en el registro anual de la Empresa Provincial de la Energía, según Ley N° [1373](#) y decreto N° [605/2016](#)

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener batea de contención de manera de que potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones Nuevas

Antes de la instalación deberá Cumplimentar con Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa. Presentado copia de formularios de categorización, categorización otorgada, Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Resolución de Aprobación de EsIA Fe. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC.

Cumplimentar con los requerimientos mencionados en renovaciones sin presentar los certificados de disposición de residuos.

Si cuentan con procesos de pintura, deberán contar con cabina de pintura, cumplimentando la Ord. 9068

Fábricas de Tratamientos de Superficies

Renovaciones Habilitación

Constancia actualizada del trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Cumplimiento de Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC (según corresponda en función del avance del trámite en la Secretaria Provincial.

Gestionar adecuadamente los residuos industriales no peligrosos, según Decreto Pcia. de Santa Fe N° 2151/14.

Presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar adecuado (con techo y piso que no sea de tierra) destinado al almacenamiento de estos residuos.

Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, según Ord. N° 5776/94.

Rosario=

Presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar adecuado (con techo y piso que no sea de tierra) destinado al almacenamiento de estos residuos. Deberá contar con sistema de recolección de líquidos (bateas, rejillas perimetrales, etc.) para contener potenciales derrames en caso de que los residuos sean líquidos.

En caso de contar con comedor: gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos domiciliarios y compatibles según lo establecido en Ordenanza N° 8084/06, Ordenanza N° 8858/11).

Contar con servicio diferencial de recolección de estos residuos, presentar copia de los últimos tres (3) certificados de tratamiento y/o disposición final.

Contar con un lugar dentro de las instalaciones para el acopio transitorio de los residuos. Dicho almacenamiento no debe ubicarse en sectores de manipulación de alimentos como ser cocina.

Las máquinas y equipo deben:

Estar separados de las medianeras (por lo menos un metro) de manera de no producir vibraciones ni ruidos. (Reglamento de Edificación)

Contar sistemas que mitiguen la transmisión de ruidos y vibraciones. (Ordenanza N° 46542/72).

Las materias primas e insumos deben:

Estar almacenadas adecuadamente evitando el almacenamiento de productos incompatibles entre sí.

El almacenamiento de aquellos productos líquidos contar con sistema de recolección de líquidos (bateas, rejillas perimetrales, etc.) para contener potenciales derrames en caso de que los residuos sean líquidos.

Para aquellas que tengan emisiones a la atmosferas

Programa de monitoreo atmosférico de acuerdo al instructivo de la Dirección.

Tratamiento de las emisiones. Chimeneas a los cuatro vientos.

Ventiluces (en caso de tener) fijos y cerrados (sólo para entrada de luz).

Para aquellos casos que cuenten con procesos de pintado deberán contar con :

Cabina de pintura para la realización de estos los procesos

Cumplimiento ítem 7.

Para aquellos establecimientos que tengan procesos que generen efluentes líquidos:

Rosario=

En caso de verter efluentes líquidos a conducto cloacal, admisibilidad de vuelco de efluentes a la red cloacal otorgada por Aguas Santafesinas S.A. respecto al tratamiento de efluentes líquidos según lo establecido en la Resolución N° 1089/82, de la Provincia de Santa Fe.

En caso de que los mismos sean vertidos a conducto pluvial, deberá gestionar Factibilidad de Vuelco a Conducto Pluvial, otorgado por la Dirección de Fiscalización Ambiental, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 7223/01 y Resolución Pcial. N° 1089/82.

En caso de contar aparatos sometidos a presión (calderas, compresores, evaporadores, etc.) deberán estar inscripta en el registro anual de la Empresa Provincial de la Energía, según Ley N° [1373](#) y decreto N° [605/2016](#)

El establecimiento deberá cumplir durante el desarrollo de la actividad con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

En caso de contar con generador de energía el mismo deberá tener batea de contención de manera de que potenciales derrames de combustibles líquidos queden contenidos. Y debe contar con la insonorización adecuada de manera de cumplimentar con la Ordenanza N° 46542/72, respecto a ruidos y vibraciones.

Habilitaciones Nuevas

Antes de la instalación deberá Cumplimentar con Ley N° 11717, decretos N° 1844/2002 y N° 101/2003 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa. Presentado copia de formularios de categorización, categorización otorgada, Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Resolución de Aprobación de EsIA Fe. Deberá presentarse copia de Categorización, IAC, Resolución de Aprobación de IAC, Actualización de IAC.

Cumplimentar con los requerimientos mencionados en renovaciones sin presentar los certificados de disposición de residuos.

Si cuentan con procesos de pintura, deberán contar con cabina de pintura, cumplimentando la Ord. 9068

Rosario =